

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021-0631**

Conforme a las actuaciones que preceden, y con fundamento en el artículo 286 del CGP, se dispone:

1. Corregir el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 6 de septiembre de 2021, en el sentido de precisar que la suma de **\$37.134.637 pesos**, corresponde al valor total el cual se diligenció el pagaré aportado como base de la ejecución. En consecuencia, los intereses moratorios que se han de liquidar, se calcularán únicamente sobre la suma de **\$34.070.486 pesos** y no como allí se señalara. En lo demás, la providencia permanezca incólume.
2. Esta decisión notifíquese simultáneamente con el mandamiento de pago inicial, al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>65</u>	Hoy <u>21-10-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	

